

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 257 DE 2006, SE CREA EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA, LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12, numerales 9 y 11 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA.

Créase el sector Administrativo de Gestión Jurídica y adiciónese con éste el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, con el literal n. al siguiente tenor:

n. Gestión Jurídica

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO JURÍDICO. El sector Administrativo de Gestión Jurídica estará integrado por la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3.- MISIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA. El Sector Administrativo Jurídico tiene la misión de formular, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño anti jurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

ARTÍCULO 4.-CREACIÓN Y NATURALEZA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL: Créase la Secretaría Jurídica Distrital como un organismo del sector central,

con autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL: La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico.

Para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones básicas:

1. Asistir, asesorar y apoyar jurídicamente al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
2. Formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia.
3. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y de los proyectos de actos administrativos del Alcalde o Alcaldesa o los que deba sancionar o suscribir.
4. Coordinar la política jurídica de las subsecretarías, direcciones, oficinas o asesorías jurídicas de las entidades y organismos distritales con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico.
5. Unificar, con carácter prevalente, la doctrina jurídica distrital cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos o al interior de un mismo sector administrativo.
6. Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.

7. Diseñar e implementar las políticas públicas disciplinarias que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración Distrital y la lucha contra la corrupción.
8. Diseñar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.
9. Procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.
10. Apoyar y orientar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación.

ARTÍCULO 7.- Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

“Artículo 48. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría General. La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría General, D.C., tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Prestar los servicios administrativos que el Alcalde o Alcaldesa Mayor requiera para el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) Formular, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.*
- c) Dirigir y coordinar la política laboral del Distrito Capital y adelantar las acciones necesarias para la concertación y difusión de la misma con las organizaciones de los servidores públicos distritales, entre otras vías, mediante la constitución y coordinación de mesas laborales sectoriales.*
- d) Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales.*
- e) Formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito.*
- f) Liderar, orientar y coordinar la política del sistema integral de información y su desarrollo tecnológico.*

- g) *Realizar seguimiento y monitoreo a las políticas, programas y/o proyectos de interés prioritario para la ciudad, en aras de fortalecer la Gestión Pública Distrital, la eficiencia administrativa y la transparencia organizacional.*
- h) *Prestar apoyo al Alcalde/sa Mayor para la revisión y consolidación del Sistema de Control Interno de las diferentes entidades distritales, así como de los reportes del Programa Anual de Auditoría.*
- i) *Proponer y orientar las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa.*

ARTÍCULO 8.- TRANSICIÓN. Las disposiciones que por este medio se establecen se harán efectivas en un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del Presente Acuerdo.

Parágrafo. Los negocios y asuntos que venían siendo asumidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Asuntos Jurídicos en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 9.- PLANTA DE PERSONAL. En el marco de sus atribuciones, la Administración Distrital determinará la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual podrá realizar los ajustes pertinentes a la planta de cargos de la Secretaría General, teniendo en cuenta las funciones asignadas por el presente Acuerdo. Para el efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 118 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Parágrafo. Los/as servidores/as públicos/as que viene presentado sus servicios en la Secretaría General y que sean incorporados en la Secretaría Jurídica Distrital, lo serán sin

solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos y las garantías protegidas por la Ley.

ARTÍCULO 10. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA AJUSTE PRESUPUESTAL.

Facúltase al Alcalde Mayor por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar para su implementación.

Parágrafo: El Alcalde Mayor de Bogotá presentará un informe al Concejo de Bogotá sobre el cumplimiento de las facultades pro tempore otorgadas con este artículo, una vez finalizado el término.

Artículo 11.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el numeral n) al artículo 45 y modifica el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY

Presidente del Concejo de Bogotá, D.C.

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.